REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 1530-2019/GRP-CR

En San Miguel de Piura, 28 del febrero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", así mismo en el inciso b) del artículo 16° de la misma Ley, nos menciona que* ***"Son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales "fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del gobierno regional u otros de interés general"***;

Que, el inciso 4 del Artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR establece que son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ***"Solicitar al Presidente Regional y demás funcionarios los informes específicos sobre la gestión del gobierno regional"***;

Que, en el marco de la Declaratoria de Emergencia, el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, declara en Emergencia varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 – 2019, en atención a la normatividad dispuesta en el inciso 1 del artículo 137° de nuestra Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664–Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; resuelve ***"Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia, Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018 -2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Artículo 2.- Acciones a ejecutar, Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Misterio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes, Artículo 3.- Financiamiento, La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente";***

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 1527-2019/GRP-CR, de fecha 18 de febrero del 2019, se acordó citar al Señor Gobernador Regional, al Gerente General Regional y a su equipo el día 20 de febrero a horas 3:00 pm técnico, a fin que informen al Pleno del Consejo Regional sobre las acciones inmediatas, así como las contrataciones y/o compras directas que se realizarán en aplicación del Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, de fecha 16 de febrero del 2019;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, haciendo una evaluación de la situación de emergencia que viene sufriendo toda la región Piura, en la que resulta estrictamente necesaria la intervención del Gobierno Regional, es de suma importancia tener pleno conocimiento de todas las acciones que se vienen realizando para poder enfrentar esta emergencia;

Que, estando a lo acordado por unanimidad, en Sesión extraordinaria Nº 08-2019, celebrada el día 28 de febrero de 2019, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, Decreto Supremo N° 027-2019-PCM;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Invitar al Gerente General Regional, Señor Jesús Torres Saravia y al Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER, Sr. Miguel Celi Astudillo, con carácter de urgencia para el día lunes 04 de marzo de 2019 a horas 10:00 am, con la finalidad que informe al Pleno del Consejo Regional respecto de las acciones que se vienen realizando en el marco de la dación del Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, de fecha 16 de febrero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)